

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

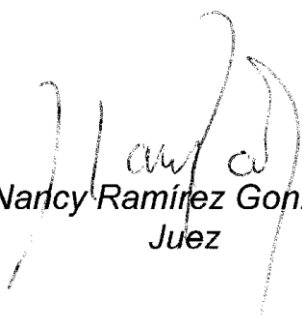
Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320190465

Teniendo en cuenta lo señalado por la demandante Laura Barbosa mediante correo electrónico remitido el pasado 22 de mayo del año que avanza, donde señala que llego a un acuerdo con el demandado Edgar Alfonso López, solicitando se le informe que documentos debe allegar al plenario para el desistimiento del proceso, así las cosas, el Despacho Dispone:

1.- Como quiera que la petición de la demandante Laura Barbosa no es clara, el despacho procede a requerir a la misma para que informe si lo pretendo es la terminación del proceso por transacción o si por el contrario lo pretendido es desistir de la demanda, en cualquiera de los dos casos deberá presentar sus peticiones con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 312 y 314 del Código General del Proceso.

De otra parte, se advierte a la demandante que teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria y que los términos se encuentran suspendidos, las únicas peticiones de terminación que se están tramitando, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, son a las de terminaciones por pago total.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La providencia anterior se notifica por estado No.046
Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para
Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 9 de junio de 2020.*

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria